Yopal, 15 de julio 2026

Señores
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
MARIA CAROLINA RINCON REYES
Representante Legal Sucursal Casanare
Carrea 27ª No. 19 – 46
mariac.rincon@positiva.gov.co
Yopal Casanare

ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION - PROCESO DE CONTRATACIÓN No. 060 / 2026 – CONVOCATORIA PUBLICA.

Cordial saludo.

En atención a las observaciones presentadas dentro del término establecido en el cronograma de la **Convocatoria Pùblica No. 060 de 2026**, por los oferentes **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** respecto del Informe de Evaluación, cuyo objeto corresponde a la **selección de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) para la afiliación, administración y cobertura integral del Sistema General de Riesgos Laborales de los servidores públicos y contratistas del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E.**, se procedió a realizar el análisis técnico, jurídico y documental de cada una de las observaciones formuladas.

Para dicho análisis se confrontaron los argumentos expuestos por los oferentes con las condiciones establecidas en la Solicitud de Oferta, los criterios objetivos de evaluación, la documentación presentada dentro de las propuestas, las aclaraciones allegadas durante el proceso y la normatividad aplicable en materia de contratación estatal.

Como resultado de este ejercicio de verificación, la Entidad determinó, para cada una de las observaciones, si existían o no fundamentos suficientes para acceder a lo solicitado, manteniendo o ajustando, según correspondiera, la calificación inicialmente otorgada en aquellos componentes en los que se evidenció el

cumplimiento de los requisitos o factores ponderables conforme a las reglas previamente establecidas en el proceso de selección.

En consecuencia, la presente comunicación tiene como finalidad:

1. Dar respuesta motivada a cada una de las observaciones presentadas por el oferente.
2. Informar la decisión adoptada respecto de cada observación.
3. Precisar los ajustes efectuados al puntaje cuando estos resultaron procedentes.

En desarrollo de lo anterior, la Entidad se permite dar respuesta a cada una de las observaciones en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1

CAPÍTULO: 1.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA-FACTOR TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA

COMPONENTE: Plan de comunicación al inicio de cobertura para socializar los servicios de la ARL incluye actividades de apoyo

PUNTAJE ASIGNADO EN EL INFORME: 10

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION.

Revisada la observación presentada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., se verificó que en la propuesta se incluyó una estrategia denominada "Kit de Bienvenida", acompañada de actividades de socialización y material de apoyo.

No obstante, el criterio de evaluación establecido en la convocatoria determino que otorgaba el mayor puntaje al oferente que asignara el mayor porcentaje de recursos frente al valor del aporte para la estrategia de socialización inicial del traslado y oferta de intervención, constituyéndose dicho porcentaje en el elemento objetivo de comparación entre ofertas.
Revisada la documentación aportada dentro de la propuesta presentada al cierre del proceso, no se evidencia de manera expresa el porcentaje de recursos asignado específicamente a la estrategia objeto de evaluación, circunstancia que impide realizar la comparación objetiva exigida por la convocatoria y los principios rectores de la contratacion.

En consecuencia, se considera que la calificación otorgada en el informe preliminar se ajusta a las reglas previamente definidas en la convocatoria y a los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, razón por la cual no se acepta la observación presentada.

PUNTAJE ASIGNADO EN LA REVISION CERO (0)

OBSERVACIÓN No. 2

CAPÍTULO: 1.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA-FACTOR TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA

COMPONENTE: Afiliación de dependientes en línea con posibilidad de retroactividad mínimo 30 días

PUNTAJE ASIGNADO EN EL INFORME: 0

RESPUESTA: **NO SE ACEPTA LA OBSERVACION**

La Entidad aclara que durante la etapa de observaciones a los estudios previos de la presente convocatoria se dio respuesta a la observación formulada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., precisando el alcance de este componente a la luz de la normatividad vigente. En dicha oportunidad se aclaró que la retroactividad no estaba referida a la afiliación de trabajadores, razón por la cual el criterio fue ajustado en la convocatoria definitiva, estableciéndose como factor de evaluación la demostración de un módulo funcional y en línea para procesos de ingresos y retiros de trabajadores dependientes con retroactividad mínima de treinta (30) días, validable mediante usuario de prueba suministrado por el oferente.

Revisada la propuesta presentada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., si bien se evidencia la existencia de un portal transaccional y mecanismos para la gestión de afiliaciones y novedades de trabajadores, no fue posible verificar de manera clara, expresa e inequívoca el cumplimiento de la funcionalidad relacionada con los retiros de trabajadores con retroactividad mínima de treinta (30) días, en los términos exigidos por la convocatoria.

En aplicación de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, el evaluador debe ceñirse estrictamente a las condiciones y medios de acreditación definidos en la convocatoria, razón por la cual se mantiene la calificación otorgada en el informe preliminar.

PUNTAJE ASIGNADO EN LA REVISION CERO (0)

OBSERVACION No. 3

CAPÍTULO: 2. GESTIÓN EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

COMPONENTE: Intervención en riesgo biológico (titulaciones, vacunas, varicela)

PUNTAJE ASIGNADO EN EL INFORME: 0

RESPUESTA: Se acepta parcialmente

La Entidad encuentra importante precisar que este aspecto ya habia sido objeto de observación por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. durante la etapa de estudios previos de la convocatoria, oportunidad en la cual el oferente solicitó la eliminación del componente denominado"Intervención en riesgo biológico (titulaciones, vacunas, varicela)". Luego de analizar la solicitud, la Entidad determinó no acogerla, al considerar que dicho requisito respondía a las necesidades del proceso, contaba con sustento técnico y normativo dentro de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo avalado por diferentes entidades y en diferentes momentos como por ejemplo el Ministerio de Trabajo a traves de sus conceptos, guias y plan nacional de vacunación, el Ministerio de Salud y Protección Social, igualmente a traves de sus conceptos, guias y Plan Nacional de vacunación y constituía un factor ponderable de evaluación que no limitaba la participación de los oferentes ni vulneraba los principios de libre concurrencia, igualdad o selección objetiva. En consecuencia, el alcance del componente fue plenamente conocido por todos los interesados antes de la presentación de las ofertas

Revisada la propuesta presentada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., se evidencia la inclusión de un Programa de Vigilancia Epidemiológica para Riesgo Biológico, con actividades de seguimiento, acompañamiento e intervención frente a este factor de riesgo, pero no se logro evidenciar propuesta en cantidades con respecto a titulaciones, vacunas-varicela, sin embargo de acuerdo a la observación presentada donde nos indican "En consecuencia, la propuesta de POSITIVA contempló la ejecución de estas actividades conforme a las necesidades identificadas por la entidad durante la vigencia contractual, bajo un enfoque de intervención a demanda y de acuerdo con las características de la población objeto de cobertura." Se estableció vinculo expreso en la propuesta bajo la vigilancia epidemiológica donde indican una cantidad de trabajadores (priorizados dirigido a 15 trabajadores).

El criterio de evaluación establecido en la convocatoria otorgaba el puntaje con fundamento en el mayor número de unidades ofertadas para intervenciones en riesgo biológico (titulaciones, vacunas y varicela), constituyéndose este en el factor objetivo de comparación entre los proponentes, resultando entonces que el otro oferente Colmena Seguros ofertó la mayor cantidad de unidades de forma clara y expresa, el criterio

de evaluacion estaba destinado a valorar igualmente la segunda mejor oferta con 10 puntos, se considera la asignación de este puntaje para Positiva Compañía de Seguros de acuerdo a la documentación aportada acogiéndose asi a lo previsto a las reglas de evaluación.

En aplicación de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, la Entidad debe efectuar la evaluación con fundamento exclusivo en los criterios previamente definidos en la convocatoria y en la información efectivamente acreditada por los oferentes al momento del cierre del proceso

PUNTAJE ASIGNADO EN LA REVISION DIEZ (10)

OBSERVACIÓN No. 4

CAPÍTULO: 2. GESTIÓN EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

COMPONENTE: Entrega de dosímetros a personal expuesto

PUNTAJE ASIGNADO EN EL INFORME: 0

RESPUESTA: No se acepta la observación.

La Entidad precisa que el criterio de evaluación establecia expresamente la asignación de puntaje para la entrega de dosimetros a personal expuesto según requerimiento de la entidad, otorgando veinte (20) puntos al oferente que presentara la mayor cantidad de unidades y diez (10) puntos al segundo lugar. En consecuencia, el elemento objetivo de comparación entre las ofertas correspondia al número de unidades ofertadas.

Revisada la propuesta presentada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., se evidencia la inclusión de actividades relacionadas con la implementación y seguimiento del programa de radiaciones ionizantes, así como la asesoría en medición personal mediante dosimetría (TLD). No obstante, tanto en el componente técnico obligatorio como en el capítulo de requerimientos técnicos complementarios ponderables, la información presentada se encuentra expresada en horas de acompañamiento y asesoría técnica, mas no en número de dosímetros o unidades ofertadas para efectos de evaluación.

En consecuencia, no fue posible establecer de manera clara, expresa y cuantificable la cantidad de unidades ofertadas, requisito indispensable para efectuar la comparación objetiva prevista en la convocatoria y asignar el puntaje correspondiente a este factor ponderable.

En aplicación de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, la Entidad únicamente puede asignar puntaje sobre factores acreditados conforme a los parámetros definidos en la convocatoria, razón por la cual se mantiene la calificación otorgada en el informe preliminar.

PUNTAJE ASIGNADO EN LA REVISION CERO (0)

OBSERVACIONES No. 5

CAPÍTULO: 1.2 PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS

COMPONENTE: Atención y revisión de casos médicos por equipo propio de nómina del oferente mínimo 3 funcionarios y al menos 2 profesionales médicos

PUNTAJE ASIGNADO EN EL INFORME: 0

RESPUESTA: No se acepta la observación.

Revisada la propuesta presentada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., se evidencia la descripción de un modelo de atención para la gestión de casos médicos y la conformación de un equipo interdisciplinario asociado al proceso de atención y seguimiento de siniestros, así como la remisión al Anexo 15 como soporte de dicha información.

No obstante, el criterio de evaluación definido en la convocatoria establecía expresamente que para la asignación del puntaje el oferente debía acreditar el proceso y el equipo interdisciplinario médico propio, adjuntando el detalle del modelo de atención, los certificados laborales del personal asignado y los comprobantes de pago de seguridad social por parte del oferente, documentos exigidos como mecanismo de verificación para la asignación del puntaje.

Verificada nuevamente la documentación aportada, se constató que la propuesta no contiene los certificados laborales requeridos para este componente. Dicho requisito resultaba necesario para verificar aspectos tales como la vinculación laboral del personal ofrecido, el cargo desempeñado, la condición de recurso propio de nómina, la disposición efectiva del equipo para la atención de la cuenta y la permanencia de dicho recurso humano al momento de la presentación de la oferta.

Lo anterior cobra especial relevancia si se considera que los comprobantes de pago de seguridad social corresponden a aportes efectuados sobre periodos previamente causados, por lo que, de manera individual, no permiten establecer de forma clara e inequívoca la vigencia de la relación laboral a la fecha de

presentación de la oferta ni las condiciones especificas de vinculación exigidas para este factor de evaluación. Por esta razón, los certificados laborales constituian un medio de acreditación fundamental e indispensable dentro de la estructura documental definida por la Entidad.

En consecuencia, si bien se oferto el equipo y los soportes de seguridad social, no se acreditó integralmente los documentos exigidos en la convocatoria para la asignación del puntaje correspondiente.

La Entidad se encuentra obligada a realizar una evaluación integral de las propuestas con estricta observancia de los criterios, condiciones y mecanismos de acreditación previamente definidos en la convocatoria, los cuales constituyen las reglas que rigen el proceso de selección y resultan obligatorias tanto para la Administración como para los oferentes. En tal sentido, la asignación de puntaje en factores ponderables debe sustentarse en el cumplimiento completo de los requisitos establecidos para cada componente, sin que resulte procedente sustituir, flexibilizar o dar por acreditados documentos o condiciones expresamente exigidos en los términos del proceso.

De conformidad con los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal, la valoración de las ofertas debe efectuarse exclusivamente sobre la información efectivamente acreditada por los oferentes y bajo las mismas reglas de evaluación para todos los participantes

PUNTAJE ASIGNADO EN LA REVISION CERO (0)

OBSERVACIÓN No. 6

CAPÍTULO: 1.2. PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS

COMPONENTE: Mesas laborales con gestor médico

PUNTAJE ASIGNADO EN EL INFORME: 0

RESPUESTA: No se acepta la observación.

Revisada la propuesta presentada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., se evidencia la descripción de un esquema de atención que contempla la realización de comités de seguimiento y mesas de trabajo con participación de personal médico, así como la referencia a un médico de microgestión asignado a la cuenta. Igualmente, el oferente remite como soporte al Anexo 16 correspondiente a planillas de seguridad social.

No obstante, el criterio de evaluación establecía expresamente que el puntaje sería otorgado al oferente que acreditara la atención de mesas laborales a través de un médico propio vinculado laboralmente y dedicado a la cuenta, para lo cual debía aportar certificado laboral y comprobante de pago de seguridad social por parte del oferente como empleador.

Verificada la documentación aportada, no se evidencia el certificado laboral exigido para acreditar la vinculación laboral del profesional médico ni su dedicación a la cuenta en los términos establecidos por la convocatoria. Si bien se aportaron soportes relacionados con seguridad social, estos no sustituyen el medio de acreditación expresamente requerido por la Entidad, ni permiten verificar integralmente condiciones como el cargo, funciones, dedicación a la cuenta y demás aspectos objeto de evaluación.

En aplicación de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, la Entidad debe ceñirse a los criterios y mecanismos de acreditación previamente definidos en la convocatoria, sin que resulte procedente sustituir o flexibilizar los soportes exigidos para los factores ponderables. En consecuencia, se mantiene la calificación otorgada en el informe preliminar.

PUNTAJE ASIGNADO EN LA REVISION CERO (0)

OBSERVACION No 7

CAPÍTULO: 1.2. PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS

COMPONENTE: Reporte de Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral a través de canales alternativos multimedia: Portal Web, app propia, Chat Bot, línea de Whatsapp

PUNTAJE ASIGNADO EN EL INFORME: 5

RESPUESTA: Se acepta la observación.
Se evidencia la existencia de mas de tres canales, por lo cual se ajustará el informe según el criterio de evaluacion

PUNTAJE ASIGNADO EN LA REVISION VEINTE (20)

OBSERVACIÓN No. 8

CAPÍTULO: 1.2. PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS

COMPONENTE: Red de traslado de pacientes. Red de entrega de medicamentos

PUNTAJE ASIGNADO EN EL INFORME: 0

RESPUESTA: Se acepta la observación.

Se evidencia la existencia de la red para el traslado de pacientes, por lo cual se ajustará el informe según el criterio de evaluacion

PUNTAJE ASIGNADO EN LA REVISION DIEZ (10)

Una vez analizadas de manera integral las observaciones presentadas por **ARL Positiva Compañía de Seguros S.A.**, el Comité Evaluador realizó la verificación técnica y documental de cada uno de los argumentos expuestos, confrontándolos con los requisitos establecidos en la Solicitud de Oferta No. 060 de 2026, los criterios de evaluación definidos por la Entidad y la documentación allegada dentro de la propuesta.

Como resultado de dicho análisis, se determinó la procedencia de efectuar ajustes en aquellos componentes en los que se acreditó documentalmente el cumplimiento de los factores objeto de evaluación, manteniéndose la calificación inicialmente asignada en aquellos aspectos en los que las observaciones no desvirtuaron los fundamentos técnicos de la evaluación preliminar o no se evidenció el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Atentamente,

Dario Hernandez Santacoloma
Medico Rol 85-625-710
Resolución 0337 - 2023

Dario Hernandez S.
HERNAN DARIO HERNANDEZ SANTACOLOMA
Médico Especialista SST

Dario Hdez S.
Aprobó: Hernan Dario Hernández Santacoloma
Medico Especialista SST

Dario Hdez S.
Revisó: Hernan Dario Hernández Santacoloma
Medico Especialista SST

Dario Hdez S.
Proyectó: Hernan Dario Hernández Santacoloma
Medico Especialista SST

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Gestion Riesgo Clinico
1A Copia: Oficina Asesora de Juridica

Yopal, 15 de julio 2026

Señores
COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.
ANDRES EDUARDO CARDONA QUINTERO
Calle 72 # 10 – 71 piso 4
Correo electrónico: amoros@fgs.com

ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION - PROCESO DE CONTRATACIÓN No. 060 / 2026 – CONVOCATORIA PUBLICA.

Cordial saludo.

En atención a las observaciones presentadas dentro del término establecido en el cronograma de la **Convocatoria Pública No. 060 de 2026**, por el oferente **ARL COLMENA SEGUROS S.A.**, respecto del Informe de Evaluación, cuyo objeto corresponde a la **selección de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) para la afiliación, administración y cobertura integral del Sistema General de Riesgos Laborales de los servidores públicos y contratistas del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E.**, se procedió a realizar el análisis técnico, jurídico y documental de cada una de las observaciones formuladas.

Para dicho análisis se confrontaron los argumentos expuestos por los oferentes con las condiciones establecidas en la Solicitud de Oferta, los criterios objetivos de evaluación, la documentación presentada dentro de las propuestas, las aclaraciones allegadas durante el proceso y la normatividad aplicable en materia de contratación estatal.

Como resultado de este ejercicio de verificación, la Entidad determinó, para cada una de las observaciones, si existían o no fundamentos suficientes para acceder a lo solicitado, manteniendo o ajustando, según correspondiera, la calificación inicialmente otorgada en aquellos componentes en los que se evidenció el cumplimiento de los requisitos o factores ponderables conforme a las reglas previamente establecidas en el proceso de selección.

En consecuencia, la presente comunicación tiene como finalidad:

1. Dar respuesta motivada a cada una de las observaciones presentadas por los oferentes.
2. Informar la decisión adoptada respecto de cada observación.

3. Precisar los ajustes efectuados al puntaje cuando estos resultaron procedentes.

En desarrollo de lo anterior, la Entidad se permite dar respuesta a cada una de las observaciones en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1

CAPÍTULO: 1. GESTIÓN ADMINISTRATIVA-FACTOR TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA

COMPONENTE: Garantizar presencia física con oficina propia de la aseguradora en el municipio Yopal. Con atención al público en horario de oficina de 8:00 am a 12:00 am 2:00pm a 5:30 pm.

PUNTAJE ASIGNADO EN EL INFORME A POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS: 30

RESPUESTA: Se acepta la observación.

Revisada la observación presentada por COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A. y efectuada nuevamente la verificación de la propuesta presentada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., se evidenció que, si bien el oferente acreditó la existencia de una oficina física activa en la ciudad de Yopal mediante los documentos exigidos para el efecto, tanto el componente ofertado como la certificación expedida por su representante legal establecen expresamente que la atención al público se presta en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m., horario que difiere del expresamente exigido por la convocatoria.

Por su parte, la convocatoria estableció como criterio de evaluación la presencia física con oficina propia en el municipio de Yopal, con atención al público en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m., condición que fue mantenida por la Entidad durante la etapa de observaciones a los estudios previos al considerar que respondía a una necesidad institucional asociada a la naturaleza de las actividades desarrolladas por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., el nivel de riesgo de sus operaciones y la necesidad de garantizar acompañamiento permanente incluso de manera presencial. En Consecuencia se ajustará a 0 el puntaje asignado en este criterio

PUNTAJE ASIGNADO EN LA REVISION CERO (0).

OBSERVACIÓN No. 2

CAPÍTULO: 1.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA-FACTOR TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA

COMPONENTE: Plan de comunicación al inicio de cobertura para socializar los servicios de la ARL incluye actividades de apoyo

PUNTAJE ASIGNADO EN EL INFORME: 10

RESPUESTA: Se acepta la observacion.

Revisada la observación presentada por COLMENA SEGUROS., se verificó que en la propuesta de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., se incluyó una estrategia denominada "Kit de Bienvenida", acompañada de actividades de socialización y material de apoyo.

No obstante, el criterio de evaluación establecido en la convocatoria determino que otorgaba el mayor puntaje al oferente que asignara el mayor porcentaje de recursos frente al valor del aporte para la estrategia de socialización inicial del traslado y oferta de intervención, constituyéndose dicho porcentaje en el elemento objetivo de comparación entre ofertas.

Revisada la documentación aportada dentro de la propuesta presentada al cierre del proceso, no se evidencia de manera expresa el porcentaje de recursos asignado especificamente a la estrategia objeto de evaluación, circunstancia que impide realizar la comparación objetiva exigida por la convocatoria y los principios rectores de la contratación.

En Consecuencia se ajustará a 0 el puntaje asignado en este criterio

PUNTAJE ASIGNADO EN LA REVISION CERO (0).

OBSERVACIÓN No. 3

CAPÍTULO: 2. GESTIÓN EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

COMPONENTE: Equipo exclusivo en nómina del oferente (no tercerizado), para atención técnica del cliente.

PUNTAJE ASIGNADO EN EL INFORME: 10

RESPUESTA: Se acepta la observación.

Revisada la observación presentada por COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A. y efectuada nuevamente la verificación de la propuesta presentada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el

se evidenció que el oferente aportó la relación del personal dispuesto para la atención de la cuenta, la descripción de las funciones asociadas a los cargos ofertados y los soportes correspondientes al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en calidad de empleador.
No obstante, la convocatoria estableció expresamente que para la acreditación de este factor ponderable debían adjuntarse, además de la relación del equipo y los comprobantes de pago de seguridad social, los certificados laborales del personal asignado, documentos exigidos como mecanismo de verificación para la asignación del puntaje.

Verificada nuevamente la documentación aportada, se constató que la propuesta no contiene los certificados laborales requeridos para este componente. Dicho requisito resultaba necesario para verificar aspectos tales como la vinculación laboral del personal ofrecido, el cargo desempeñado, la condición de recurso propio de nómina, la disposición efectiva del equipo para la atención de la cuenta y la permanencia de dicho recurso humano al momento de la presentación de la oferta.

Lo anterior cobra especial relevancia si se considera que los comprobantes de pago de seguridad social corresponden a aportes efectuados sobre periodos previamente causados, por lo que, de manera individual, no permiten establecer de forma clara e inequívoca la vigencia de la relación laboral a la fecha de presentación de la propuesta ni las condiciones específicas de vinculación exigidas para este factor de evaluación. Por esta razón, los certificados laborales constituían un medio de acreditación fundamental e indispensable y no opcional dentro de la estructura documental definida por la Entidad.

En consecuencia, si bien se ofertó el componente mediante la relación del equipo y los soportes de seguridad social, no acreditó integralmente los documentos exigidos en la convocatoria para la asignación del puntaje correspondiente.

La Entidad se encuentra obligada a realizar una evaluación integral de las propuestas con estricta observancia de los criterios, condiciones y mecanismos de acreditación previamente definidos en la convocatoria, los cuales constituyen las reglas que rigen el proceso de selección y resultan obligatorias tanto para la Administración como para los oferentes. En tal sentido, la asignación de puntaje en factores ponderables debe sustentarse en el cumplimiento completo de los requisitos establecidos para cada componente, sin que resulte procedente sustituir, flexibilizar o dar por acreditados documentos o condiciones expresamente exigidos en los términos del proceso.

De conformidad con los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal, la valoración de las ofertas debe efectuarse exclusivamente sobre la información efectivamente acreditada por los proponentes y bajo las mismas reglas de evaluación para todos los participantes

En Consecuencia se ajustará a 0 el puntaje asignado en este criterio

PUNTAJE ASIGNADO EN LA REVISION CERO (0)

OBSERVACIÓN No. 4

CAPÍTULO: 2. FACTOR TÉCNICO GESTIÓN DE SINIESTROS, PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS.

COMPONENTE: Entrega de medicamentos - Trámite/entrega sin autorización previa

PUNTAJE ASIGNADO EN EL INFORME: 5

RESPUESTA: No se acepta la observación.

Revisada la observación presentada por COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A. y efectuada nuevamente la verificación de la propuesta presentada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., se evidenció que el oferente describió un procedimiento definido para la gestión y entrega de medicamentos, acreditando para ello una línea médica especializada, una red de dispensación de medicamentos y un proceso de atención soportado en la gestión de solicitudes y autorizaciones.

Ahora bien, el criterio de evaluación que esta generando puntaje es: 5 puntos para el oferente que dispusiera otro tipo de proceso de entrega de medicamentos.

De la revisión efectuada a la propuesta se evidenció que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. no acreditó ni manifestó de manera expresa la prestación del servicio de entrega de medicamentos sin autorización previa. Por el contrario, la propuesta señala la existencia de una línea médica especializada para la gestión de autorizaciones de medicamentos y establece tiempos de respuesta de veinticuatro (24) a cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la radicación de las solicitudes, circunstancias que permiten concluir que el modelo ofertado se encuentra sujeto a un trámite previo de autorización.

En consecuencia, se evidencia que acredita la existencia de un procedimiento alternativo de gestión y entrega de medicamentos, supuesto expresamente contemplado por la convocatoria para la asignación de cinco (5) puntos.

La anterior decisión se adopta en observancia de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, los cuales obligan a la Entidad a evaluar las propuestas conforme a las condiciones efectivamente acreditadas por los oferentes y a los criterios previamente definidos en los términos del proceso.

PUNTAJE ASIGNADO EN LA REVISION CINCO (5)

Una vez analizadas las observaciones formuladas por ARL Colmena Seguros S.A., se realizó la revisión técnica y documental de cada uno de los planteamientos presentados, confrontándolos con los requisitos establecidos en la Solicitud de Oferta No. 060 de 2026, los criterios de evaluación previamente definidos y la documentación aportada dentro de la propuesta.

Como resultado de este análisis, se determinó la procedencia de efectuar los ajustes correspondientes en aquellos componentes en los que se evidenció documentalmente el cumplimiento de los factores objeto de evaluación, manteniéndose la calificación inicialmente otorgada en los aspectos en los que no se encontraron fundamentos técnicos o documentales que justificaran su modificación.

En consecuencia, las observaciones presentadas por ARL Colmena Seguros S.A. fueron atendidas y resueltas de manera objetiva, incorporándose al Informe Definitivo de Evaluación únicamente los ajustes que resultaron procedentes, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, debido proceso y responsabilidad que orientan el presente proceso contractual.

Atentamente,

Darío Hernando Santacoloma
Médico Especialista SST
Res. 0337 - 2023

HERNAN DARIO HERNANDEZ SANTACOLOMA
Médico Especialista SST

Aprobó: Hernan Dario Hernández Santacoloma
Médico Especialista SST

Revisó: Hernan Dario Hernández Santacoloma
Médico Especialista SST

Proyectó: Hernan Dario Hernández Santacoloma
Médico Especialista SST